

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00030-00
EJECUTANTE: OBDULIA PARDO MATEUS
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
U.G.P.P. -

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Revisado el expediente se observa que con la demanda se allega copia simple de las sentencias de 04 de diciembre de 2009 y 03 de junio de 2011, proferidas por el por el Juzgado Once Administrativo de Descongestión y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección "B", respectivamente, así como también, de la constancia de ejecutoria.

Atendido lo anterior, y con el ánimo de garantizar el principio de celeridad procesal, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue primera copia que presta mérito ejecutivo de las sentencias de primera y segunda instancia que constituyen título ejecutivo, así como también, de la constancia ejecutoria, so pena de declarar desistida la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00030-00
DEMANDANTE: OBDULIA PARDO MATEUS
DEMANDADO: U.G.P.P

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 04 de agosto de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 29

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA